

2011-1015

CUADERNO 4

TOMO: 039

RADICACION: 110014003059 - 2011 - 01015

DORA INES GALINDO PARALES.

DEMANDADO.

CLAUDIO LORENZO VERANO RODRIGUEZ.

DEMANDANTE.

(HONORARIOS)

EJECUTIVO

CARRERA 10 NUMERO 14-33 PISO 14

BOGOTA D.C.

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA



GRAFOLOGOS - DOCUMENTOLOGOS

&

ASESORÍA TÉCNICA

NIT: 79156255-9

Doctor:

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE HONORARIOS

DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 2011/1015

Demandada: DORA INES GALINDO PARRALES

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta que la parte demandada y requirente del análisis grafológico rendido por el suscrito dentro del proceso de referencia, hasta la fecha no me ha cancelado los **QUINIENTOS MIL PESOS \$500.000** fijados por el despacho como honorarios del dictamen grafológico que como Auxiliar de la Justicia debidamente nombrado y posesionado aporte al referido proceso; al amparo de lo dispuesto en el título único Capítulo I artículo 422 de código general del proceso, por medio del presente me permito presentar a su consideración la presente **DEMANDA EJECUTIVA DE HONORARIOS**, contra la señora **DORA INES GALINDO PARRALES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.982.054 de Bogotá y demandada en el proceso 2011-1015 que cursa en su despacho, petición que sustento en los siguientes:

I. HECHOS:

1. Como es de su conocimiento, dentro del proceso de la referencia, fui nombrado y posesionado como perito Grafólogo, para lo cual procedí de conformidad rindiendo el correspondiente dictamen.
2. Experticia que realice apoyado en los conocimientos técnicos que al respecto poseo y en la experiencia adquirida en el transcurso de veinticinco años.

Carrera 7 No. 13-52 Oficina 912 torre B Bogotá D.C.

Teléfono Celular 311 2320483

E-mail: verano61@hotmail.com -

verano61x@yahoo.es

2

3. Dictamen que el despacho en debida forma fue puesto en conocimiento de las partes para lo de su competencia.

4. Experticia oportunamente objetada por la demandada y concedida por parte del despacho procediendo entonces a nombrar a un nuevo Perito Gráfico del listado de Auxiliares de la Justicia para que resolviera la objeción planteada; Auxiliar de la Justicia que con su dictamen confirmó lo considerado por el suscrito.

5. Procediendo por tanto el despacho mediante auto de fecha 19 de julio de 2016 a fijar los respectivos honorarios, los que fueron confirmados mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2016; decisiones que respectivamente cobraron su firmeza.

6. Demanda que se basa en una obligación Clara, expresa y actualmente exigible a la demandada.

II. PRETENSIONES

1. Que se libere mandamiento de pago contra la señora **DORA INES GALINDO PARRALES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.982.059 de Bogotá, en mi favor, por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS \$500.000**, correspondientes al valor de los honorarios de perito en mi favor decretados por su despacho.

2. Que se libere mandamiento de pago contra la aquí demandada señora **DORA INES GALINDO PARRALES** y a mi favor, por el valor de los intereses moratorios causados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, desde la fecha que fueron fijados los mencionados honorarios, es decir desde el 19 de julio de 2016 hasta la fecha radicación de la presente demanda los cuales ascienden a la suma de \$140.215.21

3. Que se libere mandamiento de pago contra la aquí demandada señora **DORA INES GALINDO PARRALES** y a mi favor, por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, desde el día siguiente a la radicación de la presente demanda y hasta la fecha que se emita la respectiva sentencia, honorarios que oportunamente liquidaré.

- 3
4. Que se condene a la demandada a pagar las costas y agencias en derecho que se ocasionen con el trámite del presente proceso.

III. PROCEDIMIENTO

Al presente proceso se debe adelantar mediante el procedimiento de que trata el título II capítulo I artículo 390 y subsiguientes del código general del proceso.

IV. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el lugar de residencia del suscrito demandante y por ser un proceso de mínima cuantía.

V. DERECHO

Invoco como fundamentos de la presente demanda lo dispuesto en el artículo 422 del código general del proceso.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Copia autentica de mi designación como Auxiliara de la Justicia, folio 75 del expediente principal.
- Copia del auto de fecha 19 de julio de 2016 mediante el cual se corre y traslado a las partes del dictamen presentado por el suscrito y se me fijan honorarios definitivos, folio 223 del expediente principal.
- Copia del auto de fecha 29 de noviembre de 2016 mediante el cual el despacho aclara que la suma de honorarios fijados en proveido de fecha 19 de julio de 2016 folio 223 corresponden a los honorarios definitivos de Auxiliar de la Justicia fijados por el despacho al suscrito perito y base de la presente demanda ejecutiva.

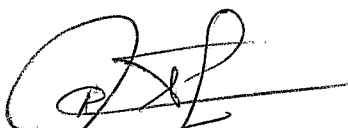
4

Constancia secretarial de autenticidad de los anteriores documentos suscrita por la Doctora **DORIS ORDOÑEZ ENCISO**, secretaria del despacho, expedida en fecha 4 de mayo de 2017.

VII. NOTIFICACIONES

- La demandada, en la dirección registrada para notificaciones en el proceso No. **2011/1015**
- El suscrito en la carrera 7 No. 12 B-58 Torre B oficina 917 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono celular 3112320483, correo electrónico verano61@hotmail.com o en la secretaria de su despacho.

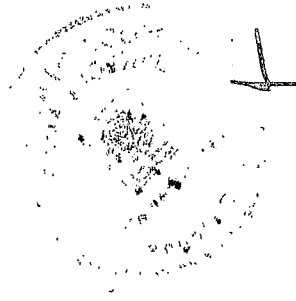
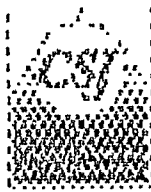
Atentamente,



CLAUDIO LORENZO VERANO RODRIGUEZ

C. C. N°. 79.156.255 expedida en Bogotá D.C.

TP. De abogado 135699 del Consejo Superior de la Judicatura



S
55
25

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 059 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de GRAFOLOGO de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CLAUDIO LORENZO VERANO RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 79156255,
CARRERA 7 NO.12 B - 58 OF. 917 TORRE B BOGOTA DISTRITO CAPITAL,
Teléfono(s): 2821392,

En el proceso número: 110014003059-2011-01015-00

25/07/2014 12:28:17 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

SAUL PACHON JIMENEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 JUL 2016

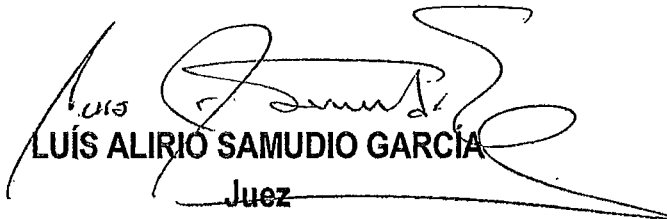


Expediente No. 11001 40 03 059 2011 01015 00

Para todos los efectos legales, téngase que el dictamen pericial presentado no fue objetado.

Así mismo, y teniendo en cuenta la anterior solicitud del perito actuante en el presente asunto y por ser procedente, fíjense como honorarios definitivos la suma de \$ 500.000 = _____, la cual deberá ser sufragada por la parte objetante.

Notifíquese,


LUÍS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 040 DE HOY,	21 JUL. 2016
La secretaria,	
DORIS ORDOÑEZ ENCISO.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

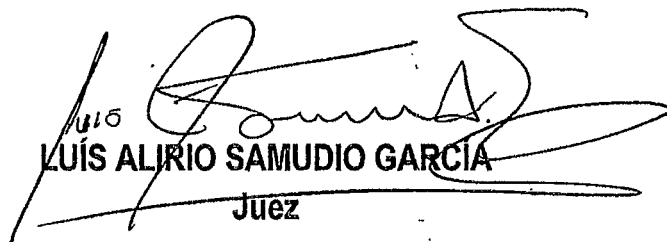
Bogotá D.C., 29 NOV 2016

Expediente No. 11001 40 03 059 2011 01015 00

Atendiendo a lo manifestado por el auxiliar de la justicia en el escrito que antecede, y en aras de no entrar en mayores consideraciones, se aclara que la suma indicada en el proveído de fecha 19 de julio de 2016 (fl. 223), corresponde a los honorarios definitivos del auxiliar de la justicia **CLAUDIO LORENZO VERANO RODRÍGUEZ**, lo cuales deberán ser sufragados por la parte demandada.

Por su parte, los honorarios definitivos asignados en proveído de fecha 27 de septiembre de 2016 (fl. 224), corresponden al perito **DANILO BOLÍVAR LUNA**, y deberán ser sufragados por la parte objetante.

Notifíquese,


LUÍS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Juez

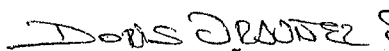
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 081	DE HOY, 30 NOV. 2016
La secretaria,	
DORIS ORDOÑEZ ENCISO.	

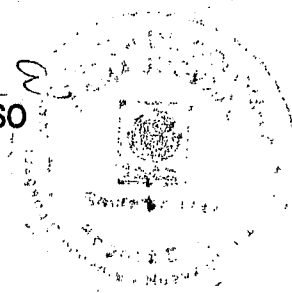


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 Piso 14

CONSTANCIA SECRETARIAL.- 4 DE MAYO DE 2017.- LAS ANTERIORES FOTOCOPIAS EN NUMERO DE DOS (2) FOLIOS SON FIELES Y AUTENTICAS COPIAS TOMADAS DE SUS ORIGINALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003059 2011 1015 00 INSTAURADO POR JORGE HUMBERTO MURILLO CONTRA DORA INES GALINDO PARRALES.

SE EXPIDE CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LO ORDENADO POR EL DESPACHO EN AUTO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PROFERIDO DENTRO DEL ASUNTO REFERIDO.


DORIS ORDOÑEZ ENCISO
SECRETARIA



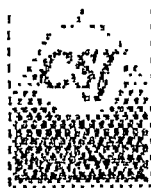
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAPITAL \$ 500.000,00

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
19-jul-16	31-jul-16	12	21,34	1,78	2,67	\$ 500.000,00	\$ 5.335,00
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	1,78	2,67	\$ 500.000,00	\$ 13.782,08
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	1,78	2,67	\$ 500.000,00	\$ 13.337,50
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	1,83	2,75	\$ 500.000,00	\$ 14.201,88
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	1,83	2,75	\$ 500.000,00	\$ 13.743,75
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	1,83	2,75	\$ 500.000,00	\$ 14.201,88
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	1,86	2,79	\$ 500.000,00	\$ 14.427,92
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	1,86	2,79	\$ 500.000,00	\$ 13.031,67
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	1,86	2,79	\$ 500.000,00	\$ 14.427,92
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	1,86	2,79	\$ 500.000,00	\$ 13.956,25
1-may-17	31-may-17	21	22,33	1,86	2,79	\$ 500.000,00	\$ 9.769,38

TOTAL INTERES DE MORA	\$ 140.215,21
TOTAL CAPITAL	\$ 500.000,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 640.215,21

SON SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS
CON VEINTIUN CENTAVOS



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 059 – DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de GRAFOLOGO de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CLAUDIO LORENZO VERANO RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 79156255,
CARRERA 7 NO.12 B - 58 OF. 917 TORRE B BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL,
Teléfono(s): 2821392,

En el proceso número: 110014003059-2011-01015-00

25/07/2014 12:28:17 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

SAUL PACTÓN JIMENEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 9 JUL 2016

Expediente No. 11001 40 03 059 2011 01015 00

Para todos los efectos legales, téngase que el dictamen pericial presentado no fue objetado.

Así mismo, y teniendo en cuenta la anterior solicitud del perito actuante en el presente asunto y por ser procedente, fíjense como honorarios definitivos la suma de \$ 500.000 = _____, la cual deberá ser sufragada por la parte objetante.

Notifíquese,


LUÍS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 040	DE HOY, 21 JUL. 2016
La secretaria,	
DORIS ORDOÑEZ ENCISO.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



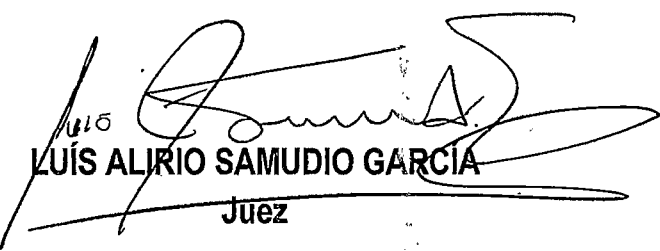
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 29 NOV 2016

Expediente No. 11001 40 03 059 2011 01015 00

Atendiendo a lo manifestado por el auxiliar de la justicia en el escrito que antecede, y en aras de no entrar en mayores consideraciones, se aclara que la suma indicada en el proveído de fecha 19 de julio de 2016 (fl. 223), corresponde a los honorarios definitivos del auxiliar de la justicia **CLAUDIO LORENZO VERANO RODRÍGUEZ**, lo cuales deberán ser sufragados por la parte demandada.

Por su parte, los honorarios definitivos asignados en proveído de fecha 27 de septiembre de 2016 (fl. 224), corresponden al perito **DANILO BOLÍVAR LUNA**, y deberán ser sufragados por la parte objetante.

Notifíquese,


LUÍS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 089 DE HOY, 30 NOV. 2016

La secretaria,

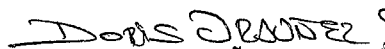
DORIS ORDOÑEZ ENCISO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 Piso 14

CONSTANCIA SECRETARIAL.- 4 DE MAYO DE 2017.- LAS ANTERIORES FOTOCOPIAS EN NUMERO DE DOS (2) FOLIOS SON FIELES Y AUTENTICAS COPIAS TOMADAS DE SUS ORIGINALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003059 2011 1015 00** INSTAURADO POR **JORGE HUMBERTO MURILLO** CONTRA **DORA INES GALINDO PARRALES**.

SE EXPIDE CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LO ORDENADO POR EL DESPACHO EN AUTO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PROFERIDO DENTRO DEL ASUNTO REFERIDO.


DORIS ORDOÑEZ ENCISO
SECRETARIA





7 6

GRAFOLOGOS - DOCUMENTOLOGOS

&
ASESORÍA TÉCNICA

NIT: 79156255-9

Doctor:

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C.

MAY 11 '17 PM 4:37
JUZGADO 59 CIVIL MPCL

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE HONORARIOS

DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 2011/1015

Demandada: DORA INES GALINDO PARRALES

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta que la parte demandada y requirente del análisis grafológico rendido por el suscrito dentro del proceso de referencia, hasta la fecha no me ha cancelado los **QUINIENTOS MIL PESOS \$500.000** fijados por el despacho como honorarios del dictamen grafológico que como Auxiliar de la Justicia debidamente nombrado y posesionado aporte al referido proceso; al amparo de lo dispuesto en el título único Capítulo I artículo 422 de código general del proceso, por medio del presente me permito presentar a su consideración la presente **DEMANDA EJECUTIVA DE HONORARIOS**, contra la señora **DORA INES GALINDO PARRALES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.982.054 de Bogotá y demandada en el proceso 2011-1015 que cursa en su despacho, petición que sustento en los siguientes:

I. HECHOS:

1. Como es de su conocimiento, dentro del proceso de la referencia, fui nombrado y posesionado como perito Grafólogo, para lo cual procedí de conformidad rindiendo el correspondiente dictamen.
2. Experticia que realice apoyado en los conocimientos técnicos que al respecto poseo y en la experiencia adquirida en el transcurso de veinticinco años.

Carrera 7 No. 13-52 Oficina 912 torre B Bogotá D.C.

Teléfono Celular 311 2320483

E-mail: verano61@hotmail.com -

verano61x@yahoo.es

27

3. Dictamen que el despacho en debida forma fue puesto en conocimiento de las partes para lo de su competencia.

4. Experticia oportunamente objetada por la demandada y concedida por parte del despacho procediendo entonces a nombrar a un nuevo Perito Grafólogo del listado de Auxiliares de la Justicia para que resolviera la objeción planteada; Auxiliar de la Justicia que con su dictamen confirmó lo considerado por el suscrito.

5. Procediendo por tanto el despacho mediante auto de fecha 19 de julio de 2016 a fijar los respectivos honorarios, los que fueron confirmados mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2016; decisiones que respectivamente cobraron su firmeza.

6. Demanda que se basa en una obligación Clara, expresa y actualmente exigible a la demandada.

II. PRETENSIONES

1. Que se libre mandamiento de pago contra la señora **DORA INES GALINDO PARRALES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.982.059 de Bogotá, en mi favor, por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS \$500.000**, correspondientes al valor de los honorarios de perito en mi favor decretados por su despacho.

2. Que se libre mandamiento de pago contra la aquí demandada señora **DORA INES GALINDO PARRALES** y a mi favor, por el valor de los intereses moratorios causados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, desde la fecha que fueron fijados los mencionados honorarios, es decir desde el 19 de julio de 2016 hasta la fecha radicación de la presente demanda los cuales ascienden a la suma de \$ 140.215.21

3. Que se libre mandamiento de pago contra la aquí demandada señora **DORA INES GALINDO PARRALES** y a mi favor, por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, desde el día siguiente a la radicación de la presente demanda y hasta la fecha que se emita la respectiva sentencia, honorarios que oportunamente liquidaré.

4. Que se condene a la demandada a pagar las costas y agencias en derecho que se ocasionen con el trámite del presente proceso.

III. PROCEDIMIENTO

Al presente proceso se debe adelantar mediante el procedimiento de que trata el título II capítulo I artículo 390 y subsiguientes del código general del proceso.

IV. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el lugar de residencia del suscrito demandante y por ser un proceso de mínima cuantía.

V. DERECHO

Invoco como fundamentos de la presente demanda lo dispuesto en el artículo 422 del código general del proceso.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

-Copia autentica de mi designación como Auxiliara de la Justicia, folio 75 del expediente principal.

-Copia del auto de fecha 19 de julio de 2016 mediante el cual se corre y traslado a las partes del dictamen presentado por el suscrito y se me fijan honorarios definitivos, folio 223 del expediente principal.

-Copia del auto de fecha 29 de noviembre de 2016 mediante el cual el despacho aclara que la suma de honorarios fijados en proveido de fecha 19 de julio de 2016 folio 223 corresponden a los honorarios definitivos de Auxiliar de la Justicia fijados por el despacho al suscrito perito y base de la presente demanda ejecutiva.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

11.1 MAYO 2017

AL DESPACHO

[Handwritten signature]

10
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

12 DEC 2017

Expediente No. 11001 40 03 059 2011 01115 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 *ibídem*,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **CLAUDIO LORENZO VERANO RODRÍGUEZ** y en contra de **DORA INÉS GALINDO PARRALES**, por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$500.000,00 m/cte.**, correspondiente a los honorarios definitivos en providencia de fecha 19 de julio de 2016.

1.1.- Por los intereses moratorios legales sobre el capital del numeral 1°, liquidados a la tasa del 6%, conforme lo dispuesto en el artículo 1617 del C.C., desde la fecha en que se hizo exigible, esto es, 26 de julio de 2016 y hasta que se haga efectivo el pago total.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 301 del C.G.P., y **PREVÉNGASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica a **CLAUDIO LORENZO VERANO RODRÍGUEZ**, para que actúe en nombre propio.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA

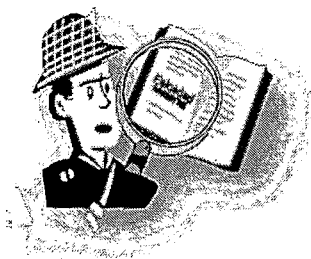
Juez

(3)

Handwritten signature

SON
QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON
TREINTA Y TRES CENTAVOS

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO						
\$597,428.33						
TOTAL CAPITAL						
\$500,000.00						
TOTAL INTERES DE MORA						
\$97,428.33						
Periodo Liquidado Interes de	Mora	DIAS A	LIQUIDAR	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, costo es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interes Diario
DESD	HASTA					
26-Jul-16	31-Jul-16	6		6.00	0.49	0.02
1-Ago-16	31-Ago-16	31		6.00	0.49	0.02
1-Sep-16	30-Sep-16	30		6.00	0.49	0.02
1-Oct-16	31-Oct-16	31		6.00	0.49	0.02
1-Nov-16	30-Nov-16	30		6.00	0.49	0.02
1-Dic-16	31-Dic-16	31		6.00	0.49	0.02
1-Ene-17	31-Ene-17	31		6.00	0.49	0.02
1-Feb-17	28-Feb-17	28		6.00	0.49	0.02
1-Mar-17	31-Mar-17	31		6.00	0.49	0.02
1-Abr-17	30-Abr-17	30		6.00	0.49	0.02
1-May-17	31-May-17	31		6.00	0.49	0.02
1-Jun-17	30-Jun-17	30		6.00	0.49	0.02
1-Jul-17	31-Jul-17	31		6.00	0.49	0.02
1-Ago-17	31-Ago-17	31		6.00	0.49	0.02
1-Sep-17	30-Sep-17	30		6.00	0.49	0.02
1-Oct-17	31-Oct-17	31		6.00	0.49	0.02
1-Nov-17	30-Nov-17	30		6.00	0.49	0.02
1-Dic-17	31-Dic-17	31		6.00	0.49	0.02
1-Ene-18	31-Ene-18	31		6.00	0.49	0.02
1-Feb-18	28-Feb-18	28		6.00	0.49	0.02
1-Mar-18	31-Mar-18	31		6.00	0.49	0.02
1-Abr-18	30-Abr-18	30		6.00	0.49	0.02
1-May-18	31-May-18	31		6.00	0.49	0.02
1-Jun-18	30-Jun-18	30		6.00	0.49	0.02
1-Jul-18	31-Jul-18	31		6.00	0.49	0.02
1-Ago-18	31-Ago-18	31		6.00	0.49	0.02
1-Sep-18	30-Sep-18	30		6.00	0.49	0.02
1-Oct-18	31-Oct-18	31		6.00	0.49	0.02
1-Nov-18	30-Nov-18	30		6.00	0.49	0.02
1-Dic-18	31-Dic-18	31		6.00	0.49	0.02
1-Ene-19	31-Ene-19	31		6.00	0.49	0.02
1-Feb-19	28-Feb-19	28		6.00	0.49	0.02
1-Mar-19	31-Mar-19	31		6.00	0.49	0.02
1-Abr-19	30-Abr-19	30		6.00	0.49	0.02
1-May-19	31-May-19	31		6.00	0.49	0.02
1-Jun-19	30-Jun-19	30		6.00	0.49	0.02
1-Jul-19	31-Jul-19	31		6.00	0.49	0.02
1-Ago-19	31-Ago-19	31		6.00	0.49	0.02
1-Sep-19	30-Sep-19	30		6.00	0.49	0.02
1-Oct-19	31-Oct-19	31		6.00	0.49	0.02
1-Nov-19	30-Nov-19	30		6.00	0.49	0.02
1-Dic-19	31-Dic-19	31		6.00	0.49	0.02
1-Ene-20	31-Ene-20	31		6.00	0.49	0.02
1-Feb-20	28-Feb-20	28		6.00	0.49	0.02
1-Mar-20	31-Mar-20	31		6.00	0.49	0.02
1-Abr-20	30-Abr-20	30		6.00	0.49	0.02
1-May-20	31-May-20	31		6.00	0.49	0.02
1-Jun-20	30-Jun-20	30		6.00	0.49	0.02
1-Jul-20	31-Jul-20	31		6.00	0.49	0.02
1-Ago-20	31-Ago-20	31		6.00	0.49	0.02
1-Sep-20	30-Sep-20	30		6.00	0.49	0.02
1-Oct-20	31-Oct-20	31		6.00	0.49	0.02
1-Nov-20	30-Nov-20	30		6.00	0.49	0.02
1-Dic-20	31-Dic-20	31		6.00	0.49	0.02
1-Ene-21	31-Ene-21	31		6.00	0.49	0.02
1-Feb-21	28-Feb-21	28		6.00	0.49	0.02
1-Mar-21	31-Mar-21	31		6.00	0.49	0.02
1-Abr-21	30-Abr-21	30		6.00	0.49	0.02
1-May-21	31-May-21	31		6.00	0.49	0.02
1-Jun-21	30-Jun-21	30		6.00	0.49	0.02
1-Jul-21	31-Jul-21	31		6.00	0.49	0.02
1-Ago-21	31-Ago-21	31		6.00	0.49	0.02
1-Sep-21	30-Sep-21	30		6.00	0.49	0.02
1-Oct-21	31-Oct-21	31		6.00	0.49	0.02
1-Nov-21	30-Nov-21	30		6.00	0.49	0.02
1-Dic-21	31-Dic-21	31		6.00	0.49	0.02
1-Ene-22	31-Ene-22	31		6.00	0.49	0.02
1-Feb-22	28-Feb-22	28		6.00	0.49	0.02
1-Mar-22	31-Mar-22	31		6.00	0.49	0.02
1-Abr-22	30-Abr-22	30		6.00	0.49	0.02
1-May-22	31-May-22	31		6.00	0.49	0.02
1-Jun-22	30-Jun-22	30		6.00	0.49	0.02
1-Jul-22	31-Jul-22	31		6.00	0.49	0.02
1-Ago-22	31-Ago-22	31		6.00	0.49	0.02
1-Sep-22	30-Sep-22	30		6.00	0.49	0.02
1-Oct-22	31-Oct-22	31		6.00	0.49	0.02
1-Nov-22	30-Nov-22	30		6.00	0.49	0.02
1-Dic-22	31-Dic-22	31		6.00	0.49	0.02
1-Ene-23	31-Ene-23	31		6.00	0.49	0.02
1-Feb-23	28-Feb-23	28		6.00	0.49	0.02
1-Mar-23	31-Mar-23	31		6.00	0.49	0.02
1-Abr-23	30-Abr-23	30		6.00	0.49	0.02
1-May-23	31-May-23	31		6.00	0.49	0.02
1-Jun-23	30-Jun-23	30		6.00	0.49	0.02
1-Jul-23	31-Jul-23	31		6.00	0.49	0.02
1-Ago-23	31-Ago-23	31		6.00	0.49	0.02
1-Sep-23	30-Sep-23	30		6.00	0.49	0.02
1-Oct-23	31-Oct-23	31		6.00	0.49	0.02
1-Nov-23	30-Nov-23	30		6.00	0.49	0.02
1-Dic-23	31-Dic-23	31		6.00	0.49	0.02
1-Ene-24	31-Ene-24	31		6.00	0.49	0.02
1-Feb-24	28-Feb-24	28		6.00	0.49	0.02
1-Mar-24	31-Mar-24	31		6.00	0.49	0.02
1-Abr-24	30-Abr-24	30		6.00	0.49	0.02
1-May-24	31-May-24	31		6.00	0.49	0.02
1-Jun-24	30-Jun-24	30		6.00	0.49	0.02
1-Jul-24	31-Jul-24	31		6.00	0.49	0.02
1-Ago-24	31-Ago-24	31		6.00	0.49	0.02
1-Sep-24	30-Sep-24	30		6.00	0.49	0.02
1-Oct-24	31-Oct-24	31		6.00	0.49	0.02
1-Nov-24	30-Nov-24	30		6.00	0.49	0.02
1-Dic-24	31-Dic-24	31		6.00	0.49	0.02
1-Ene-25	31-Ene-25	31		6.00	0.49	0.02
1-Feb-25	28-Feb-25	28		6.00	0.49	0.02
1-Mar-25	31-Mar-25	31		6.00	0.49	0.02
1-Abr-25	30-Abr-25	30		6.00	0.49	0.02
1-May-25	31-May-25	31		6.00	0.49	0.02
1-Jun-25	30-Jun-25	30		6.00	0.49	0.02
1-Jul-25	31-Jul-25	31		6.00	0.49	0.02
1-Ago-25	31-Ago-25	31		6.00	0.49	0.02
1-Sep-25	30-Sep-25	30		6.00	0.49	0.02
1-Oct-25	31-Oct-25	31		6.00	0.49	0.02
1-Nov-25	30-Nov-25	30		6.00	0.49	0.02
1-Dic-25	31-Dic-25	31		6.00	0.49	0.02
1-Ene-26	31-Ene-26	31		6.00	0.49	0.02
1-Feb-26	28-Feb-26	28		6.00	0.49	0.02
1-Mar-26	31-Mar-26	31		6.00	0.49	0.02
1-Abr-26	30-Abr-26	30		6.00	0.49	0.02
1-May-26	31-May-26	31		6.00	0.49	0.02
1-Jun-26	30-Jun-26	30		6.00	0.49	0.02
1-Jul-26	31-Jul-26	31		6.00	0.49	0.02
1-Ago-26	31-Ago-26	31		6.00	0.49	0.02
1-Sep-26	30-Sep-26	30		6.00	0.49	0.02
1-Oct-26	31-Oct-26	31		6.00	0.49	0.02
1-Nov-26	30-Nov-26	30		6.00	0.49	0.02
1-Dic-26	31-Dic-26	31		6.00	0.49	0.02
1-Ene-27	31-Ene-27	31		6.00	0.49	0.02
1-Feb-27	28-Feb-27	28		6.00	0.49	0.02
1-Mar-27	31-Mar-27	31		6.00	0.49	0.02
1-Abr-27	30-Abr-27	30		6.00	0.49	0.02
1-May-27	31-May-27	31		6.00	0.49	0.02
1-Jun-27	30-Jun-27	30		6.00	0.49	0.02
1-Jul-27	31-Jul-27	31		6.00	0.49	0.02
1-Ago-27	31-Ago-27	31		6.00	0.49	0.02
1-Sep-27	30-Sep-27	30		6.00	0.49	0.02
1-Oct-27	31-Oct-27	31		6.00	0.49	0.02
1-Nov-27	30-Nov-27	30		6.00	0.49	0.02
1-Dic-27	31-Dic-27	31		6.00	0.49	0.02
1-Ene-28	31-Ene-28	31		6.00	0.49	0.02
1-Feb-28	28-Feb-28	28		6.00	0.49	0.02
1-Mar-28	31-Mar-28	31		6.00	0.49	0.02
1-Abr-28	30-Abr-28	30		6.00	0.49	0.02
1-May-28	31-May-28	31		6.00	0.49	0.02
1-Jun-28	30-Jun-28	30		6.00	0.49	0.02
1-Jul-28	31-Jul-28	31		6.00	0.49	0.02
1-Ago-28	31-Ago-28	31		6.00	0.49	0.02
1-Sep-28	30-Sep-28	30		6.00	0.49	0.02
1-Oct-28	31-Oct-28	31		6.00	0.49	0.02
1-Nov-28	30-Nov-28	30		6.00	0.49	0.02
1-Dic-28	31-Dic-28	31		6.00	0.49	0.02
1-Ene-29	31-Ene-29	31		6.00	0.49	0.02
1-Feb-29	28-Feb-29	28		6.00	0.49	0.02
1-Mar-29	31-Mar-29	31		6.00	0.49	0.02
1-Abr-29	30-Abr-29	30		6.00	0.49	0.02
1-May-29	31-May-29	31		6.00	0.49	0.02
1-Jun-29	30-Jun-29	30		6.00	0.49	0.02
1-Jul-29	31-Jul-29	31		6.00	0.49	0.02
1-Ago-29	31-Ago-29	31		6.00	0.49	0.02
1-Sep-29	30-Sep-29	30		6.00	0.49	0.02
1-Oct-29	31-Oct-29	31		6.00	0.49	0.02
1-Nov-29	30-Nov-29	30		6.00	0.49	0.02
1-Dic-29	31-Dic-29	31		6.00	0.49	0.02
1-Ene-30	31-Ene-30	31		6.00	0.49	0.02
1-Feb-30	28-Feb-30	28		6.00	0.49	0.02
1-Mar-30	31-Mar-30	31		6.00	0.49	0.02
1-Abr-30	30-Abr-30	30		6.00	0.49	0.02
1-May-30	31-May-30	31		6.00	0.49	0.02
1-Jun-30	30-Jun-30	30		6.00	0.49	0.02
1-Jul-30	31-Jul-30	31		6.00	0.49	0.02
1-Ago-30	31-Ago-30	31		6.00	0.49	0.02
1-Sep-30	30-Sep-30	30		6.00	0.49	0.02
1-Oct-30	31-Oct-30	31		6.00	0.49	0.02
1-Nov-30	30-Nov-30	30		6.00	0.49	0.02
1-Dic-30	31-Dic-30	31		6.00	0.49	0.02
1-Ene-31	31-Ene-31	31		6.00	0.49	0.02
1-Feb-31	28-Feb-31	28		6.00	0.49	0.02
1-Mar-31	31-Mar-31	31		6.00	0.49	0.02
1-Abr-31	30-Abr-31	30		6.00	0.49	0.02
1-May-31	31-May-31	31		6.00	0.49	0.02
1-Jun-31	30-Jun-31	30		6.00	0.49	0.02
1-Jul-31	31-Jul-31	31		6.00	0.49	0.02
1-Ago-31	31-Ago-31	31		6.00	0.49	0.02
1-Sep-31	30-Sep-31	30		6.00	0.49	0.02
1-Oct-31	31-Oct-31	3				



GRAFOLOGOS - DOCUMENTOLOGOS

&
ASESORÍA TÉCNICA

NIT: 79156255-9

Señor:

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C.

**REF: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 2011/1015
Demandada: DORA INES GALINDO PARRALES**

Respetado Doctor:

Anexo al presente allego actualización del crédito correspondiente a la demanda ejecutiva de honorarios que cursa en su despacho, liquidación que solicito tener en cuenta al momento de remate del bien inmueble en este proceso embargado.

Por otra parte informo al despacho que mi nuevo domicilio laboral se encuentra ubicado en la avenida Jiménez No. 8 A 77 oficina 606 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono celular 3112320483, correo electrónico verano61@hotmail.com

Anexo la liquidación del crédito anunciada en un folio

Atentamente,

CLAUDIO LORENZO VERANO RODRIGUEZ

C. C. N°. 79,156.255 expedida en Bogotá D.C.

TP. De abogado 135699 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 59 CIVIL MPAL

2 folios

NOV 28 '19 PM 12:45

Avenida Jiménez No. 8 A-77 oficina 606 Bogotá D.C.
Celular 311 2320483, correo electrónico
verano61@hotmail.com

2



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINO Y NUEVE
CIVIL MÉRITO
22 BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO

12 9 NOV 2019